

Expediente 2021-00325-00
Amparo Pobreza
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se dirige al Despacho, la señora Verónica Viviana Londoño López, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.964.952, solicitando se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para que a través de un abogado, le inicie proceso de TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD.

Lo anterior dado que menciona en su escrito, la imposibilidad o incapacidad de pagar o atender los gastos que genera contratar los servicios de un profesional del derecho; dicha manifestación la hace bajo la gravedad de juramento de acuerdo con las exigencias de los Art. 151 a 152 del Código General del Proceso.

Considera el Despacho viable acceder a lo solicitado, en consecuencia, se procederá de conformidad.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza, a la señora Verónica Viviana Londoño López, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.094.964.952, por los motivos expuestos en este auto.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior, désignese para que inicie proceso de TERMINACIÓN O SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, a la **Dra. LINA MARCELA ARIAS SIERRA**, quien se puede ubicar en el correo: **abogadalinaarias@gamil.com**, abogada en Amparo de Pobreza. Notifíquese esta designación conforme a lo dispuesto por el Art. 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: El anterior nombramiento es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a8c2f777d5605b53985ea655536ee779612a4829229f56633fac2f4ef73b35f**

Documento generado en 18/11/2021 06:47:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>